**PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 234 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y 85 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-8).**

Contenido

[1. Definiciones 3](#_Toc16627242)

[2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación. 10](#_Toc16627243)

[3. Objeto de la Licitación. 12](#_Toc16627244)

[4. Condiciones de operación 24](#_Toc16627245)

[5. Calendario de Actividades. 25](#_Toc16627246)

[6. Desarrollo de la Licitación. 28](#_Toc16627247)

[7. Mesa de Ayuda. 41](#_Toc16627248)

[8. Limitantes de participación en la Licitación. 41](#_Toc16627249)

[9. Componentes No Económicos aplicables en el PPO. 43](#_Toc16627250)

[10. Conductas anticompetitivas. 45](#_Toc16627251)

[11. Valor Mínimo de Referencia. 46](#_Toc16627252)

[12. Garantía de Seriedad. 46](#_Toc16627253)

[13. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores. 48](#_Toc16627254)

[14. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico. 50](#_Toc16627255)

[15. Vigencia de la Concesión. 51](#_Toc16627256)

[16. Participación del Testigo Social. 51](#_Toc16627257)

[17. Disposiciones Generales. 52](#_Toc16627258)

[18. Uso de medios electrónicos en la Licitación. 56](#_Toc16627259)

[19. Medio de impugnación. 57](#_Toc16627260)

[20. Aviso de Privacidad Integral 57](#_Toc16627261)

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C1. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda FM).

Apéndice C2. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda AM).

Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de interés.

**Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).**

El presente documento, así como sus Apéndices y Anexos, constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, mismos que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Esta Licitación se llevará a cabo en su mayoría en forma electrónica vía Internet, no obstante, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas actividades de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las presentes Bases en el Domicilio del Instituto.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-8 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

## Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

1. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de un Lote en la Licitación, en términos de las Bases.
2. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
3. **AM:** Amplitud Modulada.
4. **Banda AM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
5. **Banda FM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
6. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
7. **Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las presentes Bases.
8. **Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO en las actividades aplicables conforme al numeral 6.3 de las Bases.
9. **Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM existen siete clases posibles: A, AA, B1, B, C1, C y D[[1]](#footnote-2), en tanto que, en el caso de estaciones que transmitan en AM hay tres clases posibles: A, B y C[[2]](#footnote-3).
10. **Componente No Económico:** Variables asociadas a los estímulos de participación que forman parte de la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico de cada Participante: 1) Compromiso de inicio de operaciones en el estándar IBOC, y 2) incorporación de Nuevo Competidor en la Banda de Interés y Nuevo Competidor en Radiodifusión (según sea el caso de aplicable).
11. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
12. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
13. **Consorcio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.
14. **Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
15. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Lote correspondiente.
17. **Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
18. **Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
19. **Derechos:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberán pagar los Interesados/Participantes Ganadores por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
20. **Dictamen de Competencia Económica:** Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
21. **Dictamen Técnico-Jurídico:** Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
22. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
23. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
24. **Estación:** Infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
25. **e.firma:** Firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, anteriormente denominada como FIEL. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
26. **FM:** Frecuencia Modulada.
27. **Folio Único:** Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
28. **Fórmula de Evaluación de Contraprestación:** Representación matemática que se utilizará para obtener el monto de la Contraprestación por un Lote específico, la cual consiste en la OVMA y los Componentes No Económicos aplicables.
29. **Formulario de Competencia:** Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación, mismo que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen de Competencias Económica y, en consecuencia, la determinación de la calidad de Participante.
30. **Formulario de Requisitos:** Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, mismo que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico y, en consecuencia, la determinación de la calidad de Participante.
31. **Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AM o de la Banda FM, según corresponda, que es utilizada por una Estación, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables.
32. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
33. **Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
34. **Hoja de ayuda:** Documento de referencia provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la respectiva clave de referencia y cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o la Contraprestación correspondientes a la presente Licitación.
35. **IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de *“En la banda sobre el canal”* (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia[[3]](#footnote-4).
36. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
37. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las presentes Bases.
38. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
39. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica.
40. **Licitación:** El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
41. **LIE:** Ley de Inversión Extranjera.
42. **Límite de Acumulación de Frecuencias:** Cantidad máxima de Frecuencias que un Participante puede alcanzar en la Licitación por Localidad Obligatoria/Principal a Servir, tomando en cuenta el número de concesiones que ostenta su GIE.
43. **Localidad Obligatoria/Principal a Servir:** Localidad asociada a una Frecuencia particular objeto de la presente Licitación.
44. **Lote:** Cada una de las Frecuencias que se establecen en el numeral 3 de las presentes Bases, objeto de la Licitación.
45. **Manifestación de Interés:** Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio ingresa sus datos generales, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
46. **Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, en apego al Apéndice B de las Bases.
47. **Manual del SER:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas sobre el uso del SER para las actividades aplicables señaladas en el numeral 6 de las Bases, al Apéndice A y al Apéndice E.
48. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos técnicos con relación al SER y al SEPRO, a través de una dirección de correo electrónico.
49. **Nuevo Competidor en la Banda de Interés:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.1 de las presentes Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.
50. **Nuevo Competidor en Radiodifusión:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las presentes Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.
51. **Oferta:** Postura en Puntos por un Lote específico en una Ronda determinada.
52. **Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
53. **Oferta Válida Más Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada por el SEPRO para un Lote específico.
54. **Pago por Retiro:** Monto en dinero, expresado en pesos mexicanos, que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al retirar una OVMA no recibiera una nueva OVMA que la sustituya por el Lote correspondiente al término del PPO.
55. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
56. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
57. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).
58. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto la asignación de Lotes mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
59. **Punto:** Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Evaluación de Contraprestaciones.
60. **Ronda de Obligaciones IBOC:** Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos en la que los Participantes con la OVMA de cada Lote en la Banda de FM al final del PPO podrán optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.
61. **Servicio Público de Radiodifusión Sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.
62. **Sistema Electrónico de Registro (SER):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto que permite desarrollar, de una manera ágil, el registro en línea y las actividades aplicables, señaladas en el numeral 6 de las Bases, así como en el Apéndice A y en el Apéndice E de las mismas.
63. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto a través del cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
64. **Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás disposiciones aplicables.
65. **UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
66. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
67. **Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades disponibles durante una Ronda con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
68. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
69. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Lote determinado.

## Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

**2.1 Normatividad aplicable.**

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte[[4]](#footnote-5), a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

**2.2 Nacionalidad.**

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, y, en su caso, las Concesiones Únicas para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, cuando se solicite concesión para prestar servicios de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en la LIE, opinión que deberá presentarse por el Interesado al Instituto conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El artículo 7, fracción III, inciso x) de la LIE señala que se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia éste, directa o indirectamente.

**2.3 Reglas de actuación.**

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose, pero no limitándose a:

1. No declarar, a través del Apéndice E, cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México y que, por lo tanto, se pueda considerar como parte de su GIE o como Agente Económico con el que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
2. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
3. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación con cualquier actividad o etapa de la Licitación.
4. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
5. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
6. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una Licitación efectiva.
7. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases.

## Objeto de la Licitación.

La Licitación tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

**Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.**

| No. | Estado | Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir | Clase[[5]](#footnote-6) | Coordenadas Geográficas de referencia  Latitud Norte Longitud Oeste  (GGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS) | | Frecuencia (MHz)\* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Baja California Sur | Bahía Asunción | AA | 27°08'25" | 114°17'45" |  |
| 2 | Baja California Sur | Bahía Tortugas | AA | 27°41'30" | 114°53'45" |  |
| 3 | Baja California Sur | Cabo San Lucas | A | 22°53'23" | 109°54'56" |  |
| 4 | Baja California Sur | Cabo San Lucas y San José del Cabo | AA | 22°56'59" | 109°54'43" |  |
| 5 | Baja California Sur | Ciudad Constitución | B1 | 25°01'56" | 111°40'13" |  |
| 6 | Baja California Sur | Guerrero Negro | AA | 27°57'32" | 114°03'22" |  |
| 7 | Baja California Sur | Guerrero Negro | AA | 27°57'32" | 114°03'22" |  |
| 8 | Baja California Sur | La Paz | B1 | 24°08'32" | 110°18'39" |  |
| 9 | Baja California Sur | La Paz | B1 | 24°08'32" | 110°18'39" |  |
| 10 | Baja California Sur | Loreto | B1 | 26°00'46" | 111°20'36" |  |
| 11 | Baja California Sur | Loreto | B1 | 26°00'46" | 111°20'36" |  |
| 12 | Baja California Sur | Migriño y Elías Calles | A | 23°02'48" | 110°05'43" |  |
| 13 | Baja California Sur | Punta Abreojos | A | 26°42'52" | 113°34'26" |  |
| 14 | Baja California Sur | San José del Cabo | A | 23°03'41" | 109°42'29" |  |
| 15 | Baja California Sur | Santa Rosalía | B1 | 27°20'20" | 112°16'01" |  |
| 16 | Baja California Sur | Todos Santos, El Pescadero y Los Cerritos | B1 | 23°26'55" | 110°13'24" |  |
| 17 | Baja California Sur | Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo | A | 27°38'40" | 113°23'05" |  |
| 18 | Campeche | Calkiní | A | 20°22'16" | 90°03'02" |  |
| 19 | Campeche | Candelaria | A | 18°11'04" | 91°02'46" |  |
| 20 | Campeche | Champotón | AA | 19°21'20" | 90°43'24" |  |
| 21 | Campeche | Ciudad del Carmen | B1 | 18°38'18" | 91°50'07" |  |
| 22 | Campeche | Constitución | AA | 18°37'38" | 90°08'09" |  |
| 23 | Campeche | Escárcega | AA | 18°36'16" | 90°43'55" |  |
| 24 | Campeche | Hopelchén | A | 19°44'41" | 89°50'42" |  |
| 25 | Campeche | Hopelchén | A | 19°44'41" | 89°50'42" |  |
| 26 | Campeche | Narciso Mendoza | AA | 18°13'50" | 89°27'13" |  |
| 27 | Campeche | Palizada | A | 18°15'13" | 92°05'19" |  |
| 28 | Campeche | Sabancuy | AA | 18°58'28" | 91°10'48" |  |
| 29 | Campeche | San Francisco de Campeche | B1 | 19°50'45" | 90°32'12" |  |
| 30 | Campeche | San Francisco de Campeche | B1 | 19°50'45" | 90°32'12" |  |
| 31 | Campeche | Ukum | AA | 19°14'33" | 89°20'05" |  |
| 32 | Chiapas | Arriaga | B1 | 16°14'02" | 93°53'55" |  |
| 33 | Chiapas | Cintalapa de Figueroa y Jiquipilas | A | 16°41'52" | 93°43'13" |  |
| 34 | Chiapas | Comitán de Domínguez | A | 16°15'04" | 92°08'03" |  |
| 35 | Chiapas | Comitán de Domínguez | A | 16°15'04" | 92°08'03" |  |
| 36 | Chiapas | Mapastepec | AA | 15°26'30" | 92°53'30" |  |
| 37 | Chiapas | Ocosingo, Altamirano, Sitala | A | 16°54'26" | 92°05'46" |  |
| 38 | Chiapas | Tapachula | B1 | 14°54'29" | 92°15'38" |  |
| 39 | Chiapas | Tonalá | A | 16°05'22" | 93°45'05" |  |
| 40 | Chiapas | Villa Corzo y Villaflores | A | 16°11'05" | 93°16'03" |  |
| 41 | Chihuahua | Batopilas | A | 27°01'36" | 107°44'22" |  |
| 42 | Chihuahua | Bocoyna | AA | 27°50'25" | 107°35'21" |  |
| 43 | Chihuahua | Casas Grandes | A | 30°22'31" | 107°56'54" |  |
| 44 | Chihuahua | Ciudad Jiménez | A | 27°07'48" | 104°55'24" |  |
| 45 | Chihuahua | Madera | A | 29°11'24" | 108°08'29" |  |
| 46 | Chihuahua | Creel | A | 27°45'11" | 107°38'08" |  |
| 47 | Chihuahua | Ejido El Vergel | A | 26°28'27" | 106°23'18" |  |
| 48 | Chihuahua | El Porvenir | B1 | 31°14'22" | 105°52'31" |  |
| 49 | Chihuahua | Guadalupe y Calvo | B1 | 26°05'42" | 106°57'52" |  |
| 50 | Chihuahua | Manuel Ojinaga | A | 29°33'52" | 104°24'59" |  |
| 51 | Chihuahua | Nuevo Casas Grandes y Casas Grandes | AA | 30°24'48" | 107°54'45" |  |
| 52 | Chihuahua | Témoris | A | 27°16'31" | 108°16'40" |  |
| 53 | Chihuahua | Urique | AA | 27°12'45" | 107°54'50" |  |
| 54 | Coahuila de Zaragoza | Cuatro Ciénegas de Carranza | A | 26°59'09" | 102°04'00" |  |
| 55 | Coahuila de Zaragoza | Monclova y San Buenaventura | A | 26°54'03" | 101°25'00" |  |
| 56 | Coahuila de Zaragoza | Parras de la Fuente | B1 | 25°26'13" | 102°11'01" |  |
| 57 | Coahuila de Zaragoza | Parras de la Fuente | B1 | 25°26'13" | 102°11'01" |  |
| 58 | Coahuila de Zaragoza | Sabinas | A | 27°50'54" | 101°07'12" |  |
| 59 | Coahuila de Zaragoza | Torreón (Gómez Palacio y Lerdo, Durango) | A | 25°32'40" | 103°26'30" |  |
| 60 | Coahuila de Zaragoza | Torreón (Gómez Palacio, Durango) | B1 | 25°32'40" | 103°26'30" |  |
| 61 | Colima | Manzanillo | B1 | 19°03'08" | 104°18'57" |  |
| 62 | Colima | Tecomán | AA | 18°54'32" | 103°52'29" |  |
| 63 | Durango | Canatlán | A | 24°31'39" | 104°46'42" |  |
| 64 | Durango | Cuencamé de Ceniceros | A | 24°52'12" | 103°41'45" |  |
| 65 | Durango | El Salto | AA | 23°46'42" | 105°21'37" |  |
| 66 | Durango | Gómez Palacio | A | 25°33'40" | 103°29'54" |  |
| 67 | Durango | Guadalupe Victoria | A | 24°26'46" | 104°07'20" |  |
| 68 | Durango | Indé | AA | 25°54'41" | 105°13'27" |  |
| 69 | Durango | La Soledad, San José del Molino y Vicente Guerrero | A | 23°43'52" | 103°59'16" |  |
| 70 | Durango | Nazas | AA | 25°13'39" | 104°06'50" |  |
| 71 | Durango | Rodeo | A | 25°10'48" | 104°33'23" |  |
| 72 | Durango | San Juan de Guadalupe | A | 24°37'52" | 102°46'57" |  |
| 73 | Durango | Santa Catarina de Tepehuanes | AA | 25°20'36" | 105°43'23" |  |
| 74 | Durango | Santa María del Oro | AA | 25°56'58" | 105°21'52" |  |
| 75 | Durango | Santiago Papasquiaro | B1 | 25°02'38" | 105°25'09" |  |
| 76 | Durango | Victoria de Durango | B1 | 24°01'22" | 104°39'16" |  |
| 77 | Durango | Victoria de Durango | B1 | 24°01'22" | 104°39'16" |  |
| 78 | Guanajuato | Acámbaro | D | 20°01'57" | 100°43'17" |  |
| 79 | Guanajuato | Coroneo | A | 20°11'55" | 100°21'52" |  |
| 80 | Guanajuato | Jerécuaro | D | 20°08'58" | 100°30'34" |  |
| 81 | Guanajuato | Tarandacuao | D | 20°00'11" | 100°31'07" |  |
| 82 | Guerrero | Acapulco de Juárez | B1 | 16°51'42" | 99°53'11" |  |
| 83 | Guerrero | Acapulco de Juárez | B1 | 16°51'42" | 99°53'11" |  |
| 84 | Guerrero | Arcelia | AA | 18°19'16" | 100°16'54" |  |
| 85 | Guerrero | Chilapa de Álvarez | AA | 17°35'57" | 99°10'26" |  |
| 86 | Guerrero | Chilpancingo de los Bravo | B1 | 17°33'00" | 99°30'04" |  |
| 87 | Guerrero | Chilpancingo de los Bravo | B1 | 17°33'00" | 99°30'04" |  |
| 88 | Guerrero | Ciudad Altamirano | A | 18°21'17" | 100°39'58" |  |
| 89 | Guerrero | Cuautepec | A | 16°44'58" | 99°00'04" |  |
| 90 | Guerrero | El Mamey | D | 17°48'13" | 101°34'53" |  |
| 91 | Guerrero | Iguala de la Independencia | A | 18°20'41" | 99°32'34" |  |
| 92 | Guerrero | Ixtapa-Zihuatanejo | B1 | 17°39'30" | 101°35'21" |  |
| 93 | Guerrero | La Unión | A | 17°59'00" | 101°48'15" |  |
| 94 | Guerrero | Petatlán y San Jeronimito | AA | 17°32'22" | 101°16'05" |  |
| 95 | Guerrero | Técpan de Galeana | AA | 17°12'50" | 100°37'48" |  |
| 96 | Guerrero | Tixtla de Guerrero | A | 17°33'56" | 99°24'08" |  |
| 97 | Guerrero | Tlapa de Comonfort | B1 | 17°32'36" | 98°34'43" |  |
| 98 | Guerrero | Zirándaro de los Chávez | A | 18°28'19" | 100°58'41" |  |
| 99 | Jalisco | Apazulco (Miguel Hidalgo Viejo) | A | 19°22'11" | 104°52'44" |  |
| 100 | Jalisco | Tuxpan | A | 19°33'16" | 103°22'20" |  |
| 101 | Jalisco | Huejuquilla El Alto | A | 22°37'43" | 103°53'39" |  |
| 102 | Jalisco | Pueblo Careyes | A | 19°26'41" | 105°01'24" |  |
| 103 | Jalisco | Puerto Vallarta | AA | 20°36'49" | 105°13'38" |  |
| 104 | Jalisco | Puerto Vallarta, Ixtapa y Las Juntas (Vallejo y Bucerías, Nayarit) | B1 | 20°36'49" | 105°13'38" |  |
| 105 | Jalisco | San Miguel el Alto | A | 21°01'50" | 102°23'53" |  |
| 106 | Jalisco | San Sebastián del Oeste | A | 20°45'39" | 104°51'06" |  |
| 107 | Jalisco | Teocaltiche | A | 21°26'04" | 102°34'13" |  |
| 108 | Michoacán | Ciudad Hidalgo | AA | 19°41'30" | 100°33'13" |  |
| 109 | Michoacán | Ciudad Lázaro Cárdenas y Las Guacamayas (Petacalco, Guerrero) | B1 | 17°57'22" | 102°11'32" |  |
| 110 | Michoacán | Huétamo de Núñez | A | 18°37'37" | 100°53'50" |  |
| 111 | Michoacán | Ciudad Lázaro Cárdenas | B1 | 17°57'22" | 102°11'32" |  |
| 112 | Michoacán | Ciudad Lázaro Cárdenas | B1 | 17°57'22" | 102°11'32" |  |
| 113 | Michoacán | Maravatío de Ocampo | A | 19°53'36" | 100°26'34" |  |
| 114 | Michoacán | Morelia | A | 19°42'08" | 101°11'08" |  |
| 115 | Michoacán | Sahuayo de Morelos | A | 20°03'27" | 102°43'26" |  |
| 116 | Michoacán | Uruapan | A | 19°25'10" | 102°03'30" |  |
| 117 | Michoacán | Uruapan y Tejerías | A | 19°25'10" | 102°03'30" |  |
| 118 | Michoacán | Vicente Riva Palacio (Ciudad Altamirano y Coyuca de Catalán, Guerrero) | B | 18°22'02" | 100°39'46" |  |
| 119 | Michoacán | Zamora de Hidalgo (Jacona de Plancarte) | AA | 19°59'08" | 102°16'59" |  |
| 120 | Nayarit | Ahuacatlán e Ixtlán del Río | A | 21°02'03" | 104°22'04" |  |
| 121 | Nayarit | Compostela | A | 21°14'14" | 104°54'03" |  |
| 122 | Nayarit | Tecuala | AA | 22°23'50" | 105°27'26" |  |
| 123 | Nayarit | Tepic | B1 | 21°30'59" | 104°53'39" |  |
| 124 | Nayarit | Tepic | AA | 21°30'59" | 104°53'39" |  |
| 125 | Nayarit | Tuxpan | A | 21°56'37" | 105°17'58" |  |
| 126 | Nuevo León | Linares, Hualahuises | AA | 24°51'36" | 99°34'00" |  |
| 127 | Oaxaca | Crucecita | AA | 15°46'08" | 96°08'06" |  |
| 128 | Oaxaca | El Vigía (San Pedro Pochutla) | AA | 15°43'18" | 96°28'15" |  |
| 129 | Oaxaca | Matías Romero Avendaño y Santa María Petapa | AA | 16°52'20" | 95°02'30" |  |
| 130 | Oaxaca | Miahuatlán de Porfirio Díaz | A | 16°19'42" | 96°35'46" |  |
| 131 | Oaxaca | Puerto Escondido | B1 | 15°51'43" | 97°04'18" |  |
| 132 | Oaxaca | Puerto Escondido | B1 | 15°51'43" | 97°04'18" |  |
| 133 | Oaxaca | Salina Cruz | AA | 16°10'57" | 95°11'45" |  |
| 134 | Oaxaca | Salina Cruz | AA | 16°10'57" | 95°11'45" |  |
| 135 | Oaxaca | San Juan Bautista Tuxtepec | A | 18°05'10" | 96°07'26" |  |
| 136 | Oaxaca | Santa María Huatulco | AA | 15°50'03" | 96°19'20" |  |
| 137 | Oaxaca | Santa María Huatulco | AA | 15°50'03" | 96°19'20" |  |
| 138 | Oaxaca | Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi | A | 17°20'20" | 98°00'40" |  |
| 139 | Oaxaca | Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y San Mateo Tunuchi | A | 17°20'20" | 98°00'40" |  |
| 140 | Oaxaca | Santiago Pinotepa Nacional | AA | 16°20'17" | 98°03'01" |  |
| 141 | Oaxaca | Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa | A | 16°19'28" | 95°14'20" |  |
| 142 | Oaxaca | Villa Tututepec y Santiago Jocotepec | A | 16°07'42" | 97°36'31" |  |
| 143 | Puebla | Santa Inés Ahuatempan | A | 18°25'02" | 98°01'01" |  |
| 144 | Puebla | Tepexi de Rodríguez | A | 18°34'46" | 97°55'35" |  |
| 145 | Puebla | Tlayonoxtle | D | 18°22'07" | 98°05'08" |  |
| 146 | Puebla | Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán | A | 19°56'00" | 97°57'38" |  |
| 147 | Querétaro | Arroyo Seco | A | 21°32'51" | 99°41'19" |  |
| 148 | Querétaro | Cadereyta de Montes | A | 20°41'41" | 99°48'54" |  |
| 149 | Querétaro | Jalpan de Serra y Saldiveña | A | 21°13'02" | 99°28'23" |  |
| 150 | Quintana Roo | Cancún | B1 | 21°09'38" | 86°50'51" |  |
| 151 | Quintana Roo | Cancún | B1 | 21°09'38" | 86°50'51" |  |
| 152 | Quintana Roo | Chetumal | B1 | 18°30'13" | 88°18'19" |  |
| 153 | Quintana Roo | Chetumal | B1 | 18°30'13" | 88°18'19" |  |
| 154 | Quintana Roo | Felipe Carrillo Puerto | AA | 19°34'43" | 88°02'43" |  |
| 155 | Quintana Roo | Holbox | A | 21°31'18" | 87°22'36" |  |
| 156 | Quintana Roo | José María Morelos | AA | 19°44'46" | 88°42'45" |  |
| 157 | Quintana Roo | Mahahual | AA | 18°42'50" | 87°42'34" |  |
| 158 | Quintana Roo | Nicolás Bravo | AA | 18°27'28" | 88°55'40" |  |
| 159 | Quintana Roo | Tihosuco | A | 20°12'11" | 88°22'45" |  |
| 160 | Quintana Roo | Tulum | A | 20°12'43" | 87°27'57" |  |
| 161 | San Luis Potosí | Cárdenas | A | 21°59'48" | 99°38'38" |  |
| 162 | San Luis Potosí | Ciudad del Maíz | A | 22°23'56" | 99°36'30" |  |
| 163 | San Luis Potosí | Ciudad Valles | A | 21°59'13" | 99°01'07" |  |
| 164 | San Luis Potosí | Ébano | A | 22°12'43" | 98°22'41" |  |
| 165 | San Luis Potosí | Granjas de la Florida y San Luis Potosí | A | 22°08'59" | 100°58'30" |  |
| 166 | San Luis Potosí | Lagunillas | A | 21°35'10" | 99°34'00" |  |
| 167 | San Luis Potosí | Matehuala | B1 | 23°38'47" | 100°38'40" |  |
| 168 | San Luis Potosí | Matehuala | A | 23°38'47" | 100°38'40" |  |
| 169 | San Luis Potosí | Moctezuma | A | 22°44'55" | 101°04'59" |  |
| 170 | San Luis Potosí | Real de Catorce | AA | 23°41'24" | 100°53'10" |  |
| 171 | San Luis Potosí | Ríoverde y Ciudad Fernández | B1 | 21°55'57" | 99°59'34" |  |
| 172 | San Luis Potosí | Salinas de Hidalgo | A | 22°37'44" | 101°42'31" |  |
| 173 | San Luis Potosí | Santa María del Río | A | 21°47'51" | 100°44'10" |  |
| 174 | San Luis Potosí | Tamazunchale | AA | 21°15'46" | 98°47'29" |  |
| 175 | San Luis Potosí | Tamuín | A | 22°00'15" | 98°46'30" |  |
| 176 | San Luis Potosí | Xilitla | A | 21°23'07" | 98°59'22" |  |
| 177 | Sinaloa | Ahome | A | 25°55'08" | 109°10'20" |  |
| 178 | Sinaloa | Culiacán Rosales | A | 24°47'31" | 107°23'53" |  |
| 179 | Sinaloa | Culiacán Rosales | A | 24°47'31" | 107°23'53" |  |
| 180 | Sinaloa | El Fuerte | AA | 26°24'59" | 108°37'04" |  |
| 181 | Sinaloa | El Fuerte | A | 26°24'59" | 108°37'04" |  |
| 182 | Sinaloa | El Rosario | A | 22°59'31" | 105°51'41" |  |
| 183 | Sinaloa | Guamuchil | A | 25°27'52" | 108°04'40" |  |
| 184 | Sinaloa | Guasave | AA | 25°34'24" | 108°28'13" |  |
| 185 | Sinaloa | La Cruz | A | 23°55'17" | 106°53'31" |  |
| 186 | Sinaloa | Los Mochis | A | 25°47'37" | 108°59'49" |  |
| 187 | Sinaloa | Mazatlán | A | 23°14'29" | 106°24'35" |  |
| 188 | Sinaloa | Mazatlán | A | 23°14'29" | 106°24'35" |  |
| 189 | Sonora | Álamos | A | 27°01'24" | 108°55'56" |  |
| 190 | Sonora | Heroica Caborca | A | 30°42'56" | 112°09'33" |  |
| 191 | Sonora | Heroica Caborca | AA | 30°42'56" | 112°09'33" |  |
| 192 | Sonora | Ciudad Obregón | A | 27°29'21" | 109°56'06" |  |
| 193 | Sonora | Ciudad Obregón | A | 27°29'21" | 109°56'06" |  |
| 194 | Sonora | Empalme | AA | 27°57'42" | 110°48'51" |  |
| 195 | Sonora | Hermosillo | A | 29°05'56" | 110°57'15" |  |
| 196 | Sonora | Hermosillo | A | 29°05'56" | 110°57'15" |  |
| 197 | Sonora | Huatabampo | B1 | 26°49'39" | 109°38'32" |  |
| 198 | Sonora | Sahuaripa | AA | 29°03'19" | 109°13'58" |  |
| 199 | Sonora | Sonoyta | AA | 31°51'41" | 112°51'16" |  |
| 200 | Sonora | Yécora | A | 28°22'16" | 108°55'32" |  |
| 201 | Tamaulipas | Ciudad Mante | A | 22°44'33" | 98°58'20" |  |
| 202 | Tamaulipas | Ciudad Victoria (Ninguno) | A | 23°44'10" | 99°08'46" |  |
| 203 | Tamaulipas | Estación Manuel (Úrsulo Galván) | D | 22°43'40" | 98°19'11" |  |
| 204 | Tamaulipas | Soto la Marina | B1 | 23°46'03" | 98°12'28" |  |
| 205 | Tamaulipas | Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz) | A | 22°15'19" | 97°52'07" |  |
| 206 | Veracruz | Coatzacoalcos | A | 18°08'09" | 94°27'48" |  |
| 207 | Veracruz | Naranjos, Tancoco, Saladero | A | 21°20'50" | 97°41'00" |  |
| 208 | Veracruz | Potrero del Llano | A | 21°04'48" | 97°43'49" |  |
| 209 | Veracruz | Tamiahua | A | 21°16'46" | 97°26'49" |  |
| 210 | Veracruz | Tantoyuca | A | 21°21'06" | 98°13'48" |  |
| 211 | Veracruz | Túxpam de Rodríguez Cano | A | 20°57'31" | 97°22'51" |  |
| 212 | Yucatán | Celestún | A | 20°51'33" | 90°24'00" |  |
| 213 | Yucatán | Mérida | A | 20°58'04" | 89°37'18" |  |
| 214 | Yucatán | Mérida, Kanasín y Caucel | B1 | 20°58'04" | 89°37'18" |  |
| 215 | Yucatán | Peto | A | 20°07'32" | 88°55'17" |  |
| 216 | Yucatán | Temax | A | 21°09'00" | 88°56'20" |  |
| 217 | Yucatán | Tizimín, Sucilá, Panabá | A | 21°08'33" | 88°09'53" |  |
| 218 | Yucatán | Valladolid | B1 | 20°41'22" | 88°12'06" |  |
| 219 | Zacatecas | Cañitas de Felipe Pescador | A | 23°36'18" | 102°43'26" |  |
| 220 | Zacatecas | Chalchihuites | A | 23°28'28" | 103°52'54" |  |
| 221 | Zacatecas | Concepción del Oro | A | 24°36'53" | 101°25'18" |  |
| 222 | Zacatecas | Concepción del Oro | A | 24°36'53" | 101°25'18" |  |
| 223 | Zacatecas | Fresnillo | A | 23°10'32" | 102°52'03" |  |
| 224 | Zacatecas | Fresnillo (Estación San José) | A | 23°10'32" | 102°52'03" |  |
| 225 | Zacatecas | Juan Aldama | B1 | 24°17'22" | 103°23'40" |  |
| 226 | Zacatecas | Miguel Auza | B1 | 24°17'38" | 103°26'59" |  |
| 227 | Zacatecas | Pinos | A | 22°17'54" | 101°34'27" |  |
| 228 | Zacatecas | Río Grande | A | 23°49'21" | 103°02'11" |  |
| 229 | Zacatecas | Sain Alto | A | 23°34'50" | 103°14'55" |  |
| 230 | Zacatecas | Sombrerete | AA | 23°38'05" | 103°38'23" |  |
| 231 | Zacatecas | Tlaltenango de Sánchez Román | A | 21°46'54" | 103°18'13" |  |
| 232 | Zacatecas | Valparaíso | A | 22°46'13" | 103°34'04" |  |
| 233 | Zacatecas | Villanueva | A | 22°21'13" | 102°52'59" |  |
| 234 | Zacatecas | Zacatecas y Guadalupe | B1 | 22°46'18" | 102°34'31" |  |

**\*No disponible para la consulta pública.**

**Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.**

| No | Estado | Localidad(es) Principal(es) a Servir | Clase | Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)\*\* | Direccio-nalidad | Altura máxima de Antena (m) | Coordenadas Geográficas de referencia  Latitud Norte Longitud Oeste  (GGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS) | | Frecuencia  (kHz)\* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Baja California | Ciudad Morelos | B | 1.50 kW-D | ND-D | 69.40 | 32°38'00" | 114°50'54" |  |
| 2 | Baja California | Mexicali | C | 0.25 kW-D | ND-D | 48.66 | 32°39'48" | 115°28'04" |  |
| 3 | Campeche | Hopelchén | B | 10.00 kW | ND | 54.75 | 19°44'41" | 89°50'42" |  |
| 4 | Chiapas | Berriozabal | B | 10.00 kW-D | ND-D | 86.15 | 16°48'00" | 93°16'22" |  |
| 5 | Chiapas | Chiapa de Corzo | B | 20.00 kW-D | ND-D | 48.04 | 16°44'45" | 93°02'44" |  |
| 6 | Chiapas | San Cristóbal de las Casas | B | 5.00 kW-D | ND-D | 117.10 | 16°44'12" | 92°38'18" |  |
| 7 | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | B | 20.00 kW-D | ND-C | 101.00 | 16°45'11" | 93°06'56" |  |
| 8 | Chiapas | Villaflores | B | 3 kW-D | ND-D | 59.96 | 16°14'01" | 93°16'00" |  |
| 9 | Chihuahua | Chihuahua | B | 5.00 kW-D | ND-C | 92.00 | 28°38'07" | 106°05'20" |  |
| 10 | Chihuahua | Juárez | B | 2.40 kW-D | ND-D | 54.00 | 31°44'22" | 106°29'13" |  |
| 11 | Chihuahua | Hidalgo del Parral | B | 10.00 kW | ND | 110.30 | 26°55'57" | 105°39'47" |  |
| 12 | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras | C | 0.25 kW-D | ND-D | 37.50 | 28°42'00" | 100°31'23" |  |
| 13 | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras | C | 1.00 kW-D | ND-D | 91.00 | 28°42'00" | 100°31'23" |  |
| 14 | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras | C | 1.00 kW-D | ND-D | 90.00 | 28°42'00" | 100°31'23" |  |
| 15 | Coahuila de Zaragoza | Nueva Rosita y La Loma | B | 10.00 kW | ND | 78.90 | 27°56'19" | 101°13'03" |  |
| 16 | Guanajuato | Acámbaro | B | 5.00 kW-D | ND-D | 70.05 | 20°01'57" | 100°43'17" |  |
| 17 | Guanajuato | Acámbaro | B | 5.00 kW-D | ND-D | 55.72 | 20°01'57" | 100°43'17" |  |
| 18 | Guanajuato | Acámbaro | B | 5.00 kW-D | ND-D | 52.05 | 20°01'57" | 100°43'17" |  |
| 19 | Guanajuato | Acámbaro | B | 5.00 kW-D | ND-D | 47.14 | 20°01'57" | 100°43'17" |  |
| 20 | Guanajuato | Ocampo | B | 1.50 kW-D | ND-D | 51.34 | 21°38'51" | 101°28'47" |  |
| 21 | Guanajuato | Pozo de Parras e Irapuato | B | 5.00 kW-D | ND-C | 48.00 | 20°44'13" | 101°21'51" |  |
| 22 | Guanajuato | Salvatierra | B | 5.00 kW-D | ND | 58.00 | 20°12'54" | 100°52'41" |  |
| 23 | Guanajuato | San Francisco del Rincón | B | 6.00 kW-D | ND-D | 47.14 | 21°01'06" | 101°51'28" |  |
| 24 | Guanajuato | San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos) | B | 5.00 kW-D | ND-D | 101.28 | 21°13'19" | 100°29'44" |  |
| 25 | Guanajuato | Tarimoro | B | 2.50 kW | ND | 54.30 | 20°17'19" | 100°45'29" |  |
| 26 | Guanajuato | Valle de Santiago | B | 6.00 kW-D | ND-D | 49.63 | 20°23'34" | 101°11'29" |  |
| 27 | Guerrero | San Jeronimito (San Jerónimo) | B | 5.00 kW-D | ND-C | 119.00 | 17°33'55" | 101°20'42" |  |
| 28 | Guerrero | Técpan de Galeana | B | 2.50 kW | ND | 75.70 | 17°12'50" | 100°37'48" |  |
| 29 | Hidalgo | Apan | B | 2.50 kW-D | ND-D | 49.30 | 19°42'36" | 98°27'07" |  |
| 30 | Hidalgo | Atotonilco de Tula | B | 4.00 kW | ND | 55.10 | 20°00'26" | 99°13'14" |  |
| 31 | Hidalgo | Santiago de Anaya e Ixmiquilpan | B | 3.00 kW | ND-D | 59.05 | 20°22'54" | 98°57'46" |  |
| 32 | Hidalgo | Tepeapulco | C | 0.40 kW-D | ND-D | 47.74 | 19°47'06" | 98°33'11" |  |
| 33 | Jalisco | Ameca | B | 3.00 kW | ND | 79.70 | 20°32'55" | 104°02'35" |  |
| 34 | Jalisco | Ameca | B | 5.00 kW-D | ND-D | 48.35 | 20°32'55" | 104°02'35" |  |
| 35 | Jalisco | Cocula | B | 2.50 kW | ND | 67.60 | 20°22'03" | 103°49'27" |  |
| 36 | Jalisco | El Arenal | B | 5.00 kW-D | ND | 53.91 | 20°46'34" | 103°41'38" |  |
| 37 | Jalisco | Encarnación de Díaz | B | 1.50 kW-D | ND-D | 48.35 | 21°31'28" | 102°13'59" |  |
| 38 | Jalisco | Tamazula de Gordiano | B | 5.00 kW-D | ND-D | 64.61 | 19°40'35" | 103°15'00" |  |
| 39 | Jalisco | Tequila | B | 2.50 kW-D | ND | 68.76 | 20°52'46" | 103°50'08" |  |
| 40 | Jalisco | Tomatlán | B | 5.00 kW | ND | 61.00 | 19°56'29" | 105°14'43" |  |
| 41 | Jalisco | Tonaya | B | 10.00 kW-D | ND-D | 63.50 | 19°47'03" | 103°58'15" |  |
| 42 | México | Jilotepec de Molina Enríquez | C | 1.00 kW-D | ND-D | 56.35 | 19°57'07" | 99°31'58" |  |
| 43 | México | Temascalcingo de José María Velasco | B | 20.00 kW-D | ND-D | 50.30 | 19°54'53" | 100°00'13" |  |
| 44 | Michoacán | Aguililla | B | 5.00 kW-D | ND-D | 47.44 | 18°44'10" | 102°47'15" |  |
| 45 | Michoacán | Los Olivos (Municipio de Tacámbaro) | B | 2.50 kW-D | ND-D | 66.92 | 19°15'43" | 101°28'10" |  |
| 46 | Michoacán | Zamora de Hidalgo | B | 6.00 kW-D | ND-D | 50.30 | 19°59'08" | 102°16'59" |  |
| 47 | Michoacán | Apatzingán | B | 10.00 kW | ND | 59.01 | 19°05'19" | 102°21'03" |  |
| 48 | Morelos | Cuernavaca, Ahuatepec | B | 2.50 kW | ND | 85.17 | 18°55'07" | 99°14'03" |  |
| 49 | Nayarit | Ahuacatlán | B | 5.00 kW | ND | 60.40 | 21°03'16" | 104°29'04" |  |
| 50 | Nayarit | Compostela | B | 5.00 kW | ND | 66.30 | 21°14'14" | 104°54'03" |  |
| 51 | Nayarit | Jala | B | 5.00 kW | ND | 76.50 | 21°06'13" | 104°26'10" |  |
| 52 | Nuevo León | Linares, Iturbide | B | 5.00 kW | ND-D | 90.00 | 24°51'36" | 99°34'00" |  |
| 53 | Nuevo León | Ciudad Sabinas Hidalgo y Villaldama | C | 1.00 kW | ND-D | 46.00 | 26°30'11" | 100°11'04" |  |
| 54 | Nuevo León | San Nicolás de los Garza | B | 5.00 kW | ND-D | 79.00 | 25°44'30" | 100°18'08" |  |
| 55 | Oaxaca | Putla Villa de Guerrero | B | 5.00 kW-D | ND-C | 84.00 | 17°01'33" | 97°55'45" |  |
| 56 | Puebla | Ciudad Serdán | B | 5.00 kW-D | ND-D | 46.84 | 18°59'34" | 97°27'42" |  |
| 57 | Puebla | Huauchinango y Xicotepec de Juárez | C | 1.00 kW-D | ND | 86.15 | 20°10'36" | 98°03'10" |  |
| 58 | Puebla | Izúcar de Matamoros | C | 1.00 kW-D | ND | 50.30 | 18°36'10" | 98°27'55" |  |
| 59 | Querétaro | Querétaro | B | 5.00 kW | ND | 72.00 | 20°35'17" | 100°23'17" |  |
| 60 | Quintana Roo | José María Morelos | B | 10.00 kW | ND | 68.10 | 19°44'46" | 88°42'45" |  |
| 61 | San Luis Potosí | San Luis Potosí | B | 2.50 kW | ND-D | 95.00 | 22°08'59" | 100°58'30" |  |
| 62 | San Luis Potosí | Tamazunchale | B | 5.00 kW | ND-D | 76.50 | 21°15'46" | 98°47'29" |  |
| 63 | Tlaxcala | Huamantla | B | 5.00 kW-D | ND-D | 54.70 | 19°18'41" | 97°55'24" |  |
| 64 | Veracruz | Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano | B | 5.00 kW | ND | 56.35 | 20°54'49" | 97°40'39" |  |
| 65 | Veracruz | El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael | B | 5.00 kW | ND | 64.00 | 20°06'51" | 97°00'52" |  |
| 66 | Veracruz | Naolinco de Victoria | B | 10.00 kW-D | ND-D | 48.67 | 19°39'21" | 96°52'25" |  |
| 67 | Veracruz | Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo | C | 2.50 kW | ND | 89.00 | 20°26'56" | 97°19'28" |  |
| 68 | Veracruz | Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo | B | 5.00 kW | ND | 68.76 | 22°12'58" | 97°59'35" |  |
| 69 | Veracruz | Xalapa-Enríquez | B | 2.50 kW | ND | 63.52 | 19°32'17" | 96°54'33" |  |
| 70 | Yucatán | Panabá | B | 2.50 kW | ND | 63.50 | 21°17'47" | 88°16'14" |  |
| 71 | Yucatán | Peto | B | 10.00 kW | ND-D | 97.00 | 20°07'32" | 88°55'17" |  |
| 72 | Yucatán | Sucilá | B | 5.00 kW | ND | 61.40 | 21°09'16" | 88°18'49" |  |
| 73 | Yucatán | Tekax de Álvaro Obregón | B | 2.00 kW | ND | 65.20 | 20°12'07" | 89°17'17" |  |
| 74 | Yucatán | Ticul | B | 2.50 kW | ND | 71.40 | 20°23'43" | 89°32'02" |  |
| 75 | Yucatán | Valladolid | B | 5.00 kW-D | ND-D | 94.87 | 20°41'22" | 88°12'06" |  |
| 76 | Zacatecas | Apozol | B | 7.00 kW | ND | 50.30 | 21°28'13" | 103°05'27" |  |
| 77 | Zacatecas | Calera | B | 5.00 kW | ND | 117.10 | 22°57'23" | 102°43'32" |  |
| 78 | Zacatecas | Cañitas de Felipe Pescador | B | 10.00 kW-D | ND-D | 73.48 | 23°36'18" | 102°43'26" |  |
| 79 | Zacatecas | Fresnillo | B | 5.00 kW | ND | 80.60 | 23°10'32" | 102°52'03" |  |
| 80 | Zacatecas | Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos | B | 10.00 kW-D | ND | 122.00 | 23°10'32" | 102°52'03" |  |
| 81 | Zacatecas | Jalpa | B | 10.00 kW | ND | 52.80 | 21°37'53" | 102°58'46" |  |
| 82 | Zacatecas | Juchipila | B | 10.00 kW | ND | 51.30 | 21°24'37" | 103°07'03" |  |
| 83 | Zacatecas | Nochistlán de Mejía | B | 10.00 kW | ND | 48.70 | 21°21'38" | 102°50'44" |  |
| 84 | Zacatecas | Sombrerete | B | 1.50 kW | ND | 90.30 | 23°38'05" | 103°38'23" |  |
| 85 | Zacatecas | Teul de González Ortega | B | 10.00 kW | ND | 49.30 | 21°27'47" | 103°27'42" |  |

**\*No disponible para la consulta pública.**

\*\* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

ND: No Direccional.

D: Diurna

C: Continua

## Condiciones de operación

El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de acuerdo con su Clase, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería. Para el caso de las Frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio de las Estaciones operando en cada una de ellas, deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la Estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos para cada una, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las Tablas 1 y 2 son meramente referenciales respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas.

En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las Estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los concesionados, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería, y deberán garantizar la provisión del servicio en al menos una de las Localidades Obligatoria/Principal a Servir con una intensidad de campo de 74 dBU.

En caso de que el uso de las Frecuencias concesionada provoque o resienta interferencias perjudiciales comprobables dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo concesionado, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, Frecuencias distintas a las concesionadas.

Lo anterior, en términos de la *“Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”* y de la *“Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz”*.

El Instituto, en el desarrollo del procedimiento de Licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6o., apartado B, fracción III, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

Una vez que se entreguen los títulos de concesión respectivos, los Concesionarios que durante la Ronda de Obligaciones IBOC del PPO hayan optado por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC, a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento), deberán Iniciar y mantener las operaciones en dicho formato, de lo contrario el Instituto iniciará el procedimiento de revocación en términos de la legislación aplicable.

## Calendario de Actividades.

El siguiente calendario detalla las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las presentes Bases.

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
| --- | --- | --- |
| Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo. | | |
| 6.1.1 y 6.1.2 | Manifestación de Interés para participar en la Licitación  Generación y envío de Folio Único a los Interesados por parte del Instituto.  En su caso, formulación de preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos a través del SER por parte de los Interesados. | Por definir |
| 6.1.1 | Envío a los Interesados a través del SER de las referencias para realizar el pago de Derechos. | Por definir |
| 6.1.2 | Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | Por definir |
| 6.1.3 | Entrega de la información y documentación prevista en las Bases, en el Apéndice A y en el Apéndice E a través del SER, por parte de los Interesados.  Entrega de opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. | Por definir |
| 6.1.4 | En su caso, prevención a los Interesados, a través del SER, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, en el Apéndice A y en el Apéndice E. | Por definir |
| 6.1.5 | En su caso, desahogo de la prevención a través del SER de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto. | Por definir |
| Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación. | | |
| 6.2.1 | Emisión de acuerdo de Constancia de Participación o del acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla. | Por definir |
| 6.2.2 | Publicación del calendario de entrega de Constancia de Participación y la Garantía de Seriedad, o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.  Envío a los Interesados, a través SER, de la cita específica para entrega de Constancias de Participación y Garantía de Seriedad, o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. | Por definir |
| 6.2.3 | Notificación de acuerdo de Constancia de Participación o del acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla. | Por definir |
| 6.2.3 | Entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso.  Entrega por parte del Interesado de la Garantía de Seriedad correspondiente.  Entrega por parte del Instituto del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación. | Por definir |
| Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas | | |
| 6.3.1 y 6.3.2 | Sesiones de práctica.  En su caso, programación del Modo Automático dentro del SEPRO, por los Participantes. | Por definir |
| 6.3.3 | Inicio del Procedimiento de Presentación de Ofertas. | Por definir |
| 6.3.4 | Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto. | Al siguiente día hábil de finalizado el PPO. |
| Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión. | | |
| 6.4.1 | Emisión del Acta de Fallo. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas del último concurso. |
| 6.4.1 | Notificación a los Participantes, a través del SER, del Acta de Fallo. | Dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo. |
| 6.4.1 | Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo. |
| 6.4.3 | Envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones. | Dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo. |
| 6.4.2 y 6.4.3 | Pago de la Contraprestación.  Pago de Retiro (en su caso).  Pago de pagos de Derechos adicionales (en su caso).  En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles. | Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo correspondiente. |
| 6.4.5 | Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión.  Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo correspondiente. |
| 14 | En su caso, emisión de Acuerdo de Lotes Desiertos. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones. |
| 16.2 | Presentación del testimonio final del Testigo Social. | Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Lotes Desiertos. |
| 16.3 | Publicación en el Portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe. |

## Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de las Bases en el Portal de Internet del Instituto. Ésta se llevará a cabo conforme a las etapas y actividades señaladas en el Calendario de Actividades, en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial del centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores el SER y la Mesa de Ayuda a las que hacen referencia las presentes Bases.

Cabe señalar que el SER servirá para realizar, en línea, la Manifestación de Interés y la entrega de información y documentación, así como medio de notificación, conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes Bases. Por otro lado, el SEPRO se utilizará únicamente para llevar a cabo el PPO.

Para los casos en los que se requiere autentificación utilizando la e.firma derivado del uso del SER y del SEPRO, se estará a lo dispuesto en el Anexo 5 del Apéndice A.

El Manual del SER estará disponible en el Portal de Internet del Instituto y a través del SER, a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF; mientras que el Manual del SEPRO estará disponible únicamente a través del SER para quienes hayan obtenido la calidad de Participante.

**6.1.** **Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.**

**6.1.1 Manifestación de interés.**

Las personas físicas, morales o Consorcios que deseen participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés a través del SER dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades. Acto seguido, el Instituto generará y enviará, vía correo electrónico a través del SER, el nombre de usuario, la contraseña y el Folio Único, los cuales serán necesarios a lo largo del procedimiento licitatorio. Cabe señalar que la recepción del Folio Único otorgará la calidad de Interesado a quien lo haya recibido.

Una vez adquirida la calidad de Interesado, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, el Instituto enviará a través del SER la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de los Derechos para un Lote. Dicho pago de Derechos deberá acreditarse en la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. En caso de que el Interesado, resulte Participante Ganador de más de un Lote, estará obligado a realizar y a acreditar el pago de los Derechos por cada Lote adicional, conforme al numeral 6.4.1 fracción ii) de las presentes Bases.

* + 1. **Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.**

Únicamente los Interesados podrán formular preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades a través del SER. Dichas preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar la página, el numeral y el documento a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas y presentadas a través del SER, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, enviadas por un medio distinto al SER, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad del Interesado conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

**6.1.3. Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A, y en el Apéndice E.**

Los Interesados deberán entregar, a través del SER y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

1. La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A.
   * Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, ésta deberá atender lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.
   * Para el caso particular del pago de Derechos, deberán enviarse la factura y su comprobante de pago bancario correspondiente a través del SER, y
2. La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice E.
3. En su caso, la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos del numeral 2.2 de las presentes Bases.

Si el Interesado presenta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente y la autenticidad de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria que la haya emitido, de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.1 y 12.6 de las presentes Bases.

Si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.

Por el contrario, en caso de que el Interesado: i) no presente información y documentación alguna, respecto de lo previsto en el Apéndice A y en el Apéndice E; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin en la Primera Etapa; iii) no la presente a través del SER o iv) si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto le podrá prevenir a través del SER, a efecto que presente los documentos faltantes o que las deficiencias detectadas sean subsanadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las presentes Bases.

**6.1.4. En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.**

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto prevendrá a través del SER a aquellos Interesados que se ubiquen en los supuestos previstos en el numeral 6.1.3, último párrafo de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las Bases.

La notificación de la prevención se realizará a través del SER, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Cabe aclarar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

**6.1.5. En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.**

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto, deberán desahogar la prevención, entregando la información y/o documentación señalada como no entregada, incompleta o deficiente respecto del Apéndice A y/o Apéndice E. Dicha entrega deberá realizarse a través del SER, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En caso de que el Interesado haya presentado la información y/o documentación correspondiente a la prevención a través del SER, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, con base en la información y documentación entregada a la fecha relativa al numeral 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

Por otro lado, en caso de que el Interesado: i) no presente información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención; ii) la presente fuera del periodo señalado para tal fin; o, iii) no la presente a través del SER, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, únicamente con base en la información y documentación entregada a la fecha relativa al numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

**6.2** **Segunda Etapa:** **Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.**

**6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.**

Para cada Interesado, con base en la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida. En dicha evaluación, primero se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos correspondientes al Apéndice A, con el fin de verificar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se verterá en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

1. Si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la entrega correspondiente al Apéndice E por parte de la UCE.
2. Por el contrario, si el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndice y Anexos; o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de la Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que hubiesen obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E, con el fin de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se verterá en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

1. Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.
2. Por el contrario, si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica en dicho sentido. En caso de que no cumpla con la información y documentación solicitada en el Apéndice E, la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, el cual, para efectos de la Licitación, se considerará emitido en sentido desfavorable.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 555015-4047, 555015-4474 y 555015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos [manuel.hernandez@ift.org.mx](mailto:manuel.hernandez@ift.org.mx), [luis.herrera@ift.org.mx](mailto:luis.herrera@ift.org.mx) y [cesar.arias@ift.org.mx](mailto:cesar.arias@ift.org.mx) en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Con base en el cumplimiento de las actividades 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, así como la documentación aportada por el Interesado, el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el contenido del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

1. **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, en su caso, se señalarán los Lotes específicos por los cuales el Participante no podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como los incentivos aplicables.

1. **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes, se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

El Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su participación en la Licitación**.**

* + 1. **Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación.**

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento a través del SER, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo a través del SER indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado al Interesado a través del SER. En caso de que la cita solicitada no pueda ser agendada, el Instituto le asignará una nueva cita en apego a las condiciones señaladas en el presente párrafo.

* + 1. **Notificación del acuerdo por el que se resuelve otorgar la Constancia de Participación o, en su caso, no otorgarla.**

La notificación de los acuerdos por los que se resuelve otorgar la Constancia de Participación o, en su caso, no otorgarla, será realizada a través del SER en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

1. **Sobre el acuerdo por el cual se resuelve otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico, el Dictamen de Competencia Económica y el acuerdo correspondiente.
2. **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Éste se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto y, en su caso, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, con el Dictamen de Competencia Económica.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 13.1 de las Bases.

* + 1. **Recepción de la documentación original y entrega de la Constancia de Participación por parte del Instituto.**

La entrega de las Constancias de Participación se realizará en el Domicilio del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, únicamente a aquellos que hayan obtenido un acuerdo por el cual se resuelve otorgar de Constancia de Participación.

Es requisito indispensable que, para la entrega correspondiente al presente numeral, asista el representante legal o autorizado con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

En el mismo acto, para poder proceder con la entrega de la Constancia de Participación, el Interesado deberá hacer la entrega física de la documentación presentada a través del SER a que se refiere el numeral 6.1.3 y, en su caso 6.1.5, incluyendo la carta de crédito *stand-by* original, la cual deberá guardar plena identidad con la enviada a través del SER en la actividad del numeral 6.1.3 o, en su caso, a la actividad del numeral 6.1.5 de las Bases. Dicha entrega permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

Es importante enfatizar que, en caso de no entregarse la documentación original de manera completa, no se procederá a la entrega de la Constancia de Participación y el acuerdo correspondiente quedará sin efectos.

Ahora bien, a cada Participante que haya recibido su Constancia de Participación, el Instituto le entregará las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de las sesiones de transferencia de conocimientos, sesiones de práctica y para participar en el PPO. Asimismo, los Participantes podrán registrar su asistencia a las sesiones de transferencia de conocimientos del SEPRO, que se llevarán a cabo en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Finalmente, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se pondrá a disposición de los Participantes, a través del SER, una guía práctica sobre el uso del SEPRO, la cual incluirá una sección sobre las sesiones de transferencia de conocimientos, una sección sobre las sesiones de práctica y una sección sobre recomendaciones.

**6.3 Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

**6.3.1 Sesiones de Práctica.**

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, vía Internet a través del SEPRO, se llevarán a cabo las sesiones de práctica para todos los Participantes. Para poder ingresar a las sesiones de prueba, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas en la actividad correspondiente al numeral 6.2.4 de las presentes Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar o no en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

**6.3.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas**

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 234 Lotes en la Banda FM y 85 Lotes en la Banda AM para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora se llevará a cabo mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a los señalado en el Apéndice B de las Bases.

**6.3.4 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas**

A más tardar al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Lote. En éste se podrán observar las OVMA definitivas, identificadas por el Folio Único del Participante que la haya realizado.

* 1. **Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.**
     1. **Acta de Fallo.**

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido al menos una OVMA al final del PPO.

Una vez que se notifique y surta efectos el Acta de Fallo respectiva el Participante correspondiente adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse al menos las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

1. La acreditación del pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases, y
2. En caso de resultar Participante Ganador de más de un Lote, la acreditación del pago de los Derechos correspondientes.
3. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.
4. En caso de haber incurrido en Pagos por Retiro en términos del Apéndice B de las Bases, la acreditación del pago por el monto total de los mismos.

Ahora bien, en caso de no cumplirse las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, ésta quedará sin efectos para el Participante Ganador de que se trate y el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 13.2 de las presentes Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva en su totalidad.

Por otro lado, aquellos Participantes que no obtuvieron un Acta de Fallo, perderán automáticamente la calidad de Participante y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.7 de las Bases, salvo lo señalado en el numeral 6.4.4 inciso b de las presentes Bases.

Para tal fin, el Instituto enviará a cada Participante, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades y a través del SER, la fecha y hora de la cita asignada para la liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo mediante solicitud a través del SER, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto.

**6.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.**

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto en el periodo señalado en el Calendario de Actividades.

Para tal fin, el Participante podrá solicitar, a través del SER, una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo a través del SER, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede, los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

1. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, y
2. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito y quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 13.2 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, en su totalidad.

**6.4.3. Pago de la Contraprestación.**

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
2. El pago deberá ser equivalente al monto económico resultante de la aplicación de la Fórmula de Evaluación de Contraprestación, y bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR correspondiente;
3. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;
4. El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate, y

1. La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través del SER, de la factura y el comprobante de pago bancario correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. Cabe señalar que el pago de la Contraprestación queda sujeto a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la mencionada Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, a través del SER, a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, o que el mismo no sea validado positivamente por el Instituto, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las presentes Bases. Dicho(s) Lote(s) será(n) declarado(s) desierto(s) conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las presentes Bases, según sea el caso.

**6.4.4 Pago por Retiro.**

Para los supuestos de Pago por Retiro previstos en el Apéndice B de las Bases, se estará a lo siguiente:

1. En caso de resultar Participante Ganador por uno o más Lotes, deberá cubrir el monto total de los Pagos por Retiro en que hubiese incurrido dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo correspondiente. De no cubrir el monto respectivo en el plazo señalado, se procederá a su descalificación y consecuente ejecución de Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13.2, inciso xiii) de las presentes Bases.
2. En caso de no resultar Participante Ganador por ningún Lote objeto de esta Licitación, el Participante deberá cubrir el monto total de los Pagos por Retiro en que hubiese incurrido dentro del plazo señalado en el Acuerdo que para tal efecto emita el Pleno del Instituto; de no hacerlo así, se le descalificará y ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2, inciso xiii) de las presentes Bases.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

1. El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
2. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;
3. El pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y

1. La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través del SER de la factura y el comprobante de pago bancario correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o acuerdo respectivo. Cabe señalar que dicha acreditación queda sujeta a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes/Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para cubrir los Pagos por Retiro, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo correspondiente o Acta de Fallo, según sea el caso, el Instituto enviará, a través del SER, a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante/Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, o que el mismo no sea validado positivamente por el Instituto, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las presentes Bases. Dicho(s) Lote(s) será(n) declarado(s) desierto(s) conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las presentes Bases, según sea el caso.

**6.4.5. Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.**

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerarán los modelos de título del Apéndice C1 y del Apéndice C2 de las Bases, según corresponda.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto relativo al otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto, se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.7 de las Bases.

## Mesa de Ayuda.

**7.1** Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de brindar soporte técnico y solucionar cuestionamientos relacionados con la operación del SER y del SEPRO.

* 1. La Mesa de Ayuda servirá como centro de atención vía correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto, el mismo día de la publicación de las presentes Bases.
  2. La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.
  3. En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.
  4. Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas respecto de la operación del SER y del SEPRO, y en ningún caso modificarán las presentes Bases o serán vinculantes a las mismas.

## Limitantes de participación en la Licitación.

8.1. El Instituto podrá restringir en cualquier momento la participación de un Interesado, Participante o Participante Ganador cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación o las conductas en las que incurra puedan significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

* 1. A fin de prevenir concentraciones de Frecuencias contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir señaladas en el numeral 3 de estas Bases.

El Límite de Acumulación de Frecuencias se aplicará conforme a la evaluación de los Interesados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.

En este sentido, los Interesados no podrán participar por los Lotes que contengan Localidades Obligatorias/Principales a Servir en las que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

1. El número de concesiones comerciales con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto de este procedimiento de Licitación, en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda de que se trate; o
2. El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto de este procedimiento de Licitación en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda que se trate.

Los porcentajes de acumulación referidos en los incisos a) y b) se determinarán con base en los criterios siguientes:

1. Para cada Interesado, bajo su definición de Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico y,
2. En aquellas Localidades Obligatorias/Principales a Servir en donde no existan Frecuencias de uso comercial y/o social asignadas o sólo haya una o dos operando para cada uso y, por tanto, la participación para obtener una o más Frecuencias derivadas de la Licitación representaría más de 30% del total de Frecuencias asignadas, el Límite de Acumulación de Frecuencias no será aplicable y se permitirá a los Participantes, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, acumular hasta una Frecuencia en la localidad que corresponda. Ello, siempre y cuando ninguna de las Frecuencias de uso comercial y/o social que se encuentren operando no pertenezcan al Participante o a su GIE.

## Componentes No Económicos aplicables en el PPO.

Cabe señalar que, en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, los Participantes podrán contar con incentivos no económicos aplicables, según sea el caso, en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación. Dichos incentivos son referidos como Componentes no Económicos y su aplicación se encuentra establecida en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación, de acuerdo al numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

1. El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir con el criterio para obtener el carácter de Nuevo Competidor en el Mercado, ya sea bajo el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión (ambos descritos en los siguientes numerales), y se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación.

No se omite mencionar que, en caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación.

1. El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la Oferta Válida ganadora. Dicho incentivo podrá seleccionarse en la Ronda de Obligaciones IBOC en el PPO, y se plasmará en el Acta de Fallo correspondiente.

**9.1 Nuevo Competidor en la Banda de Interés.**

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en la Banda de Interés es de carácter condicional y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostente, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y
2. Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en la Banda de Interés contempla un estímulo del 10% (diez por ciento) aplicable en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, al Participante sólo se le aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor valor en puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

Por otro lado, es importante mencionar que para que un Interesado pueda ser sujeto del incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés en un Lote determinado, éste deberá tener dicho carácter en todas las Localidades Principales/Obligatorias a Servir comprendidas en el Lote correspondiente.

**9.2 Nuevo Competidor en Radiodifusión.**

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en Radiodifusión es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora (en FM o AM), ni en servicios de televisión radiodifundida con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y
2. Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en FM o AM, según la banda de que se trate, y en servicios de televisión radiodifundida que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en Radiodifusión contempla un estímulo del 15% (quince por ciento) aplicable en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, el Participante sólo podrá adquirir la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

Por otro lado, es importante mencionar que para que un Interesado puede ser sujeto del incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión en un Lote determinado, éste deberá tener dicho carácter en todas las Localidades Principales/Obligatorias a Servir comprendidas en el Lote correspondiente.

**9.3 Incentivo por iniciar operaciones en formato híbrido conforme al estándar IBOC.**

Este incentivo se seleccionará en el PPO, al término de la última Ronda, en donde los Participantes que tengan la OVMA en alguno de los Lotes en la Banda FM pasarán a la Ronda de Obligaciones IBOC. En la Ronda de Obligaciones IBOC, los Participantes podrán optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento) que será aplicado en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice B de las presentes Bases.

Cabe señalar que el Componente No Económico asociado al estándar IBOC sólo aplica para los Lotes que se encuentren en la Banda de FM.

## Conductas anticompetitivas.

* 1. En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

* 1. Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

* 1. En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

## Valor Mínimo de Referencia.

Cada Lote en la presente Licitación tiene un VMR asociado, el cual es el monto mínimo permisible que se deberá pagar como Contraprestación por ese Lote. La lista de los Valores Mínimos de Referencia asociados a cada Lote en la Banda FM y la Banda AM se encuentran señalados en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las presentes Bases, respectivamente.

Cabe señalar que en la primera Ronda del PPO el valor de la Oferta mínima de cada Lote se determinará con base en su Valor Mínimo de Referencia.

Finalmente, al término del PPO, para cada Lote con una Oferta Válida ganadora, el SEPRO calculará el monto de la Contraprestación y, en ningún caso, éste podrá ser inferior al VMR establecido para ese Lote.

## Garantía de Seriedad.

* 1. Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.
  2. La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

* 1. El monto de la carta de crédito *stand-by* estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F.
  2. La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2020. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en el procedimiento de la Licitación.
  3. El Interesado al que el Instituto haya determinado otorgar Constancia de Participación deberá entregar la carta de crédito *stand-by* original en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**
  4. La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte del Instituto ante la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para los efectos conducentes.
  5. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

1. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, siempre que no haya incurrido en ningún Pago por Retiro;
2. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con todas las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
3. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 17.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases;
4. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 17.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.

Para los casos señalados en los incisos i y ii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iii y iv del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar, a través del SER, la solicitud de devolución de Garantía de Seriedad. Acto seguido, el Instituto le asignará la fecha y hora para, en su caso, se proceda con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hubieren incurrido a causa de su participación en la Licitación**.**

* 1. En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 de las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para que se ejecute la Garantía de Seriedad correspondiente.

## Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

* 1. Serán causales de pérdida de calidad de Interesado, las siguientes:

1. La invalidez, nulidad o falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
2. Cambiar el Domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
3. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 10 de las Bases;
4. En su caso, no realizar la entrega de información y documentación a que se refiere el numeral 6.1.5 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través del SER;
5. Derivado de la evaluación de la información y documentación referente a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, la emisión y notificación del acuerdo sobre las razones por las cuales el Interesado no adquiere la Constancia de Participación, de conformidad con los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las presentes Bases.
6. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
7. No recibir la Constancia de Participación por el incumplimiento a lo señalado en el numeral 6.2.4 de las Bases;

En los supuestos i a vi del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación en la Licitación.

En lo que refiere a la causal referida en el numeral vii del presente numeral, el Instituto se verá impedido de entregar la Constancia de Participación respectiva, y el Acuerdo de emisión de Constancias de Participación quedará sin efectos. El Instituto dejará constancia de lo anterior, mediante el levantamiento de un Acta Circunstanciada que deberá hacerse del conocimiento del Testigo Social.

* 1. Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

1. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
2. Cambiar el Domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
3. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 10 de las Bases;
4. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
5. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, de la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
6. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
7. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
8. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
9. En caso de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, el incumplimiento de la acreditación de la constitución de una sociedad mercantil, en términos de lo señalado en el numeral 6.4.2;
10. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, le impidan continuar en el proceso;
11. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto;
12. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 17.20 de las presentes Bases;
13. No cubrir los Pagos por Retiro aplicables.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la totalidad de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.8 de las presentes Bases.

## Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico.

**14.1.** Será motivo para declarar desierto algún Lote en particular:

1. En el caso que no se presente ninguna Oferta Válida por dicho Lote o se retire una OVMA sin que esta haya sido superada durante el PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases.
2. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Lote.

**14.2.**  Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, los siguientes:

1. Cuando todas las OVMA al final del PPO no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no se cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o cuando todas las Contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al VMR;
2. Cuando no existan Interesados;
3. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
4. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
5. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, todos sean descalificados.
6. Cuando el Instituto cancele definitivamente el PPO, en términos de la fracción III del último párrafo del numeral 17.4 de las Bases

## Vigencia de la Concesión.

* 1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.
  2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

## Participación del Testigo Social.

* 1. El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.
  2. Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Lotes Desiertos.
  3. El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.
  4. En caso de que en dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

## Disposiciones Generales.

* 1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible a través del SER y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.
  2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, a través del SER y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado, al Instituto.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.7, inciso iii), de las presentes Bases.

* 1. El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su fecha de publicación en el Portal de Internet del Instituto, y antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.7, inciso iv), de las presentes Bases.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso a través del SER a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

* 1. El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

1. Una falla técnica del SER o SEPRO;
2. La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal o a petición de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), o
3. Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el PPO, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

1. Posponer la terminación de una Ronda,
2. Terminar anticipadamente un Ronda o Etapa, y/o
3. Suspender y reanudar el PPO.

Asimismo, de presentarse alguna circunstancia excepcional, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

1. Cancelar y reprogramar el PPO, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
2. Cancelar una Ronda y las Ofertas presentadas en ésta y continuar el PPO desde la Ronda previa;
3. Cancelar definitivamente el PPO;
   1. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.
   2. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.
   3. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.
   4. El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Participantes o Participantes Ganadores cualquier información o documentación relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E y éstos estarán obligados a presentarla a través del SER o en el Domicilio del Instituto, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.
   5. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.
   6. Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
   7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.
   8. La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.
   9. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto o a través del SER, según sea el caso, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán a través del SER, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

* 1. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda, del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a través del Anexo 4, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.
  2. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.
  3. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:
     1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
     2. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
     3. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.
  4. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
  5. El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.
  6. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a través del SER y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.
  7. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

* 1. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

* 1. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado “De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves”.
  2. Cabe señalar que el correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A de las Bases, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la presente Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.
  3. Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las presentes Bases, salvo aquellas excepciones señaladas en el presente documento.

## Uso de medios electrónicos en la Licitación.

La presente Licitación se llevará a cabo de forma electrónica, salvo en los casos en los que se tenga previsto que alguna actividad o etapa se desarrolle de forma presencial, por lo que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación e información señalada en las presentes Bases a través del SER y no podrán remitirla por ningún otro medio.

## Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar al Participante Ganador, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

## Aviso de Privacidad Integral

El Aviso de Privacidad se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto y electrónicamente en el micrositio de la Licitación, medios a través de los cuales el Instituto comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

1. De conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 *“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz”*. Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-002-2016>. [↑](#footnote-ref-2)
2. De conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 *“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz”*. Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-001-2015>. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ver el *“Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria”*, publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012. [↑](#footnote-ref-4)
4. De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, conforme al artículo 4 de la citada ley, han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación para ser obligatorios en el territorio nacional. [↑](#footnote-ref-5)
5. Las Clases son aquéllas que están contempladas en el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016.

   La Disposición Técnica IFT-002- 2016 puede ser consultada en el enlace siguiente:

   [**http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016**](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016) [↑](#footnote-ref-6)